

Proceso: SUCESION
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. 2022-33).
Causante: LUIS ORLANDO ROMERO PACHECO
Demandante:
Demandado:
Accionante: AIDA VELASQUEZ ARANGO
500013110002-2018-00156-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Cuarta de Decisión de la Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor HOOVER RAMOS SALAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora AIDA VELASQUEZ ARANGO a través de apoderado, quien funge como administradora del Edificio Torrestrella P.H.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este estrado judicial se tramita proceso de sucesión del causante LUIS ORLANDO ROMERO PACHECO, declarada su apertura el 12 de junio de 2018 y se encuentra en su etapa de aprobación de inventarios, aunque en audiencia del 19 de junio de 2020 se aprobaron los presentados por los herederos disponiendo solicitar a la DIAN el paz y salvo respectivo para decretar la partición, el que a la fecha no se ha allegado.

3. Ciertamente se tiene que el 17 de noviembre de 2020 la ahora accionante, señora AIDA VELASQUEZ ARANGO actuando en su calidad de administradora de la copropiedad Edificio Torrestrella P.H., único bien del activo sucesoral, compareció al proceso solicitando inventario adicional correspondiente a deuda de la sucesión por concepto de administración del inmueble. Mediante auto del 10 de agosto de 2021 se corrió el traslado

Proceso: SUCESION
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. 2022-33).
Causante: LUIS ORLANDO ROMERO PACHECO
Demandante:
Demandado:
Accionante: AIDA VELASQUEZ ARANGO
500013110002-2018-00156-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

respectivo, y conforme a los registros de sustanciación, el día 3 de septiembre de 2021, a la hora de las 4:07 se remitió proyecto de auto aprobando el inventario adicional de bienes –deuda- a los correos autorizados para su revisión y firma, sin embargo, se infiere que, algún problema se presentó en la red o sistema porque allí no se mostró, y por supuesto, ante la abundante información que virtualmente maneja este despacho, quedó olvidado y oportunamente se dejó de darle el trámite legal correspondiente, no siendo, desde ningún punto de vista capricho o negligencia sino principalmente, a raíz de la pandemia del Covid-19, la nueva forma de operatividad de la administración de justicia, que inclusive aún, adolecemos de herramientas idóneas y suficientes para un manejo óptimo de la información; por ello se advierte que esta no es la primera situación irregularidad que en este sentido se nos presenta, sino que a diario están surgiendo, sino que algunas de ellas se logran ser atendidas prontamente evitando la dilación o mora en el trámite de los asuntos de nuestro conocimiento.

4. A fin precisamente de subsanar esta falencia, localizado desde el origen el proyecto del proveído antes mencionado, en la fecha le será dado el trámite correspondiente. Así mismo, pendiente como se encuentra atender memorial allegado por el apoderado de la administradora del Edificio Torrestrella P.H. en auto separado se sustanciará.

5. En estos términos se deja respondida la acción constitucional impetrada, advirtiendo que a pesar de la mora que se presentó, no surge materialmente vulneración alguna de los derechos que invoca la accionante, o respecto de los demás sujetos procesales que actúa en este juicio sucesoral. Por manera, que se considera no estar llamada a prosperar la acción de amparo y, en tal sentido se le solicita al Superior decidir de fondo el asunto.

6. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes

Proceso: SUCESION
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. 2022-33).
Causante: LUIS ORLANDO ROMERO PACHECO
Demandante:
Demandado:
Accionante: AIDA VELASQUEZ ARANGO
500013110002-2018-00156-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dentro de este proceso; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación.

7. Cumplido lo anterior, envíese vía e-mail todo lo actuado en el asunto.

8. Oficiése informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

Quedo informada

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Código de verificación: **cfcd859cd2f99a379ace963182341ea4932e218ea0fd12ce40e56248ae7e6cb1**

Documento generado en 15/02/2022 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>